

Derechos de las **TRABAJADORAS** DEL **HOGAR**

Vacaciones
y días de descanso

Salario
formal

8 horas
de trabajo

Condiciones de trabajo
adecuadas

Contrato
escrito

Gratificaciones
y CTS

Seguro social de salud
y sistema de pensiones



ÍNDICE

- 1 ¿Soy trabajadora del hogar?
- 2 ¿Cómo debería ser mi contrato?
- 3 ¿Cuánto me deben pagar?
- 4 ¿Cuántas horas debo trabajar y cuándo puedo descansar?
- 5 ¿Y sobre la vestimenta?
- 6 ¿Tengo derecho a protección social (salud y pensiones)?
- 7 ¿Qué hago si mis derechos no se cumplen?
- 8 ¿Qué hago si soy víctima de violencia?

1

¿Soy trabajadora del hogar?

Eres trabajadora del hogar si...

- Realizas **tareas de limpieza, cocina, asistencia, cuidado de menores** y otras actividades propias de una residencia o casahabitación; y
- Tu trabajo **no es parte de un negocio de limpieza** o tiene fin de lucro.



2

¿Cómo debería ser mi contrato?

- Actualmente, la Ley establece que el **contrato** puede ser de forma verbal o escrita. Sin embargo, te sugerimos solicitar un contrato por **escrito** y siempre quedarte con una copia. Recuerda que el contrato es una evidencia formal de tu trabajo y te puede respaldar cuando lo necesites.
- Si no vives en tu centro de trabajo, tu contrato será **cama afuera**. Si vives dentro del domicilio donde trabajas, tu contrato será **cama adentro**. En ambos casos, tu empleador/a tiene la obligación de darte alimentación de calidad durante el tiempo que permanezcas en su domicilio y no puede descontarte por ello. Si trabajas cama adentro, también debe darte un hospedaje adecuado.
- **Terminación** del contrato: Si tu empleador/a ha tomado la decisión de no contar más con tus servicios, debe avisarte con 15 días de anticipación. Si no cumple con este plazo, deberá pagarte una indemnización equivalente a 15 días de trabajo.

3

¿Cuánto me deben pagar?

- La Ley establece que el **monto** debe ser **acordado** entre tú y tu empleador/a. Te recomendamos tener en cuenta cuestiones como el tamaño del domicilio, la cantidad de personas que viven allí y calcular la cantidad de trabajo que harás para evaluar bien el monto de tu salario.
- Tienes derecho a dos **gratificaciones** por año: en julio y en diciembre. Cada una equivale a medio mes de trabajo y deben pagártela los primeros quince días del mes.
- También tienes derecho a recibir una **CTS** equivalente a 15 días de remuneración por cada año trabajado. Esto te lo deben pagar en las primeras 48 horas que dejes de trabajar.
- Si excepcionalmente no gozaste de tu **descanso semanal** (incluyendo domingos), tienes derecho a recibir un 100% adicional por hora o día trabajado en ese lapso.
- Si trabajas **horas extras**, tienes derecho a recibir un 25% adicional por las 2 primeras horas trabajadas y 35% adicional por las siguientes.

4

¿Cuántas horas debo trabajar y cuándo puedo descansar?

- No debes trabajar más de **8 horas** diarias ni **48 horas semanales**. No importa si trabajas como adentro o como afuera. Recuerda que las horas extras son excepcionales y deben ser retribuidas con las tasas señaladas arriba.
- Recuerda que tienes derecho a 24 horas continuas de **descanso** a la semana, como mínimo, y a no trabajar los domingos.
- Si tienes más de un año trabajando, te corresponden 15 días de **vacaciones** anuales. Si no gozas de tus vacaciones en el año respectivo, tu empleador/a debe retribuirte el doble por cada día que no descansaste.



5

¿Y sobre la vestimenta?

- Te recomendamos ponerte la ropa con la que te sientas más **cómoda y segura** para trabajar. Utiliza unos zapatos adecuados, cómodos y antideslizantes.
- **Nadie puede obligarte a utilizar uniforme** en un espacio público si es que no lo deseas. El Decreto Supremo N° 004-2009-TR lo establece así.



6

¿Tengo derecho a protección social (salud y pensiones)?

- Sí. Tienes derecho a una afiliación al **seguro social de salud** si trabajas un mínimo de 4 horas diarias. Este aporte debe realizarlo tu empleador/a y no debe descontarlo de tu remuneración.
- Además, es importante que te afiles a un sistema de **pensiones**, cuyo aporte se hará según la remuneración mínima vital. Este pago te corresponde hacerlo a ti.



7

¿Qué hago si mis derechos no se cumplen?

- Recuerda que si tienes alguna **consulta** sobre estos temas o has detectado que tu empleador/a no respeta tus derechos, puedes llamar gratuitamente al Ministerio de Trabajo para una **asesoría** individual: 0800-16872 (opción 3); o acudir directamente a la sede principal ubicada en Av. Salaverry 655 – Jesús María (no olvides llevar tu DNI).
- Además, en caso quieras **denunciar** el incumplimiento de tus derechos laborales, puedes solicitar que la Inspección del Trabajo fiscalice a tu empleador/a y, de no corregir la situación, se le multará económicamente. Las denuncias pueden ser presentadas virtualmente ([click aquí](#)) o presencialmente ante la **SUNAFIL**.
- Finalmente, recuerda que si quieres proteger tus derechos de manera conjunta, puedes **afiliarte** a una de las organizaciones **sindicales** que representan a las trabajadoras del hogar.



8

¿Qué hago si soy víctima de violencia?

- Las trabajadoras del hogar víctimas de **violencia** en el trabajo (sea física, psicológica o sexual) pueden acudir a los Centros de Emergencia Mujer o llamar gratuitamente a la línea 100. En caso de ser víctima de acoso sexual laboral, también pueden llamar a la línea gratuita 1819 para una asesoría individual.

RECUERDA QUE...

el 2018 el Perú ratificó el **Convenio 189 de la OIT**, por lo que en los próximos meses las normas vigentes deberán ser modificadas, con el fin de asegurar una mayor protección de las trabajadoras del hogar



No es magia,
es trabajo

An illustration of cleaning supplies including a spray bottle, a bucket with a sponge, and a mop, positioned below the text.

EL PERÚ PRIMERO